

ACC 144313 / DOC 1224796 /

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN DEFINITIVA**

SANTIAGO, 15 NOV 2016

... 016093

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ **/ VISTO:** Las disposiciones de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, modificado por el Decreto N° 30, de 2014, del Ministerio de Energía, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que, con fecha 13.06.2016, la sociedad Hidroeléctrica Las Juntas S.A., solicitó a S.E. la Presidenta de la República una concesión definitiva para establecer una Central Hidroeléctrica, denominada "Mini Central Hidroeléctrica de Pasada Las Juntas"

2° Que, mediante Oficio ORD. N° 008452, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, de fecha 05.07.2016, se solicitó antecedentes para aclarar y complementar la solicitud, concediéndole a la empresa el plazo de 15 días hábiles para ello, conforme lo establece el artículo 25°, inciso 4°, de la LGSE.

3° Que, a través de la carta ingreso SEC N° 14409, de fecha 29.07.2016, complementada de oficio a través de carta ingreso SEC N° 20186, de fecha 21.10.2016, la empresa solicitante rectificó y complementó la solicitud de concesión definitiva, aportando la información requerida por este servicio.

4° Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

5° Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

6° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

R

RESUELVO:

1º Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva presentada por la empresa sociedad Hidroeléctrica Las Juntas S.A., para establecer una Central Hidroeléctrica, denominada "Mini Central Hidroeléctrica de Pasada Las Juntas".

2º Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27º y 27º bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del petionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3º Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden del Superintendente


SERGIO CORVALÁN VALENZUELA
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles


NMM/JUC/BAO/jug

Soc.HidroeléctricaLasJuntasS.A_MiniCentralHidroeléctricadePasadaLasJuntas_Adm_Definitiva_jug_11.11.2016

Distribución:

- Representantes legales de sociedad Hidroeléctrica Las Juntas S.A.
- Don Juan Francisco Muñoz Venturelli y doña Deborah Kenrick Gaete.
- Domiciliados en Avenida Andrés Bello N° 2777, oficina 2004, Las Condes, Santiago.
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (14409, 20186).

Caso Times: 498049.